

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PAGOS TERCERO Y CUARTO, POR LAS CANTIDADES DE \$1'639,364.20 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) Y \$3'278,728.40 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), RESPECTIVAMENTE, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.AD.-019-12, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A., POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, REALIZADA POR LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

“Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a ‘EL IEDF’.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

#### **Equipos:**

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

#### **Implementación:**

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de ‘EL IEDF’ o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que ‘EL IEDF’ esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

#### **Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF,  
y  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;

III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y

IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), en su Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veintisiete de enero de dos mil doce, se dio por enterado de la presentación del expediente relativo a la “Adquisición de los servicios requeridos para la implementación del voto electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del 2012, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero”, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y mediante Acuerdo CTF-16551-2/001/2012, reservó la cantidad \$9'508,312.36 M.N. (Nueve millones quinientos ocho mil trescientos doce pesos 36/100 Moneda Nacional) del patrimonio fideicomitado, para cubrir dicha adquisición.
9. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales (Comité de Adquisiciones) en su Primera Sesión Urgente del año dos mil doce, celebrada el veintiocho de enero de dos mil doce, autorizó mediante Acuerdo AU-01-03-2012, realizar la adquisición de los servicios requeridos para la implementación del voto electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del 2012, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, por un monto total de \$9'508,312.36 M.N. (Nueve millones quinientos ocho mil trescientos doce pesos 36/100 Moneda Nacional), mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública, por lo que a través del Oficio IEDF/SA/DACPS/0130/2012 de veintiocho de enero de dos mil doce, se le notificó a SCYTL Secure Electronic Voting, S.A. (Proveedor), la adjudicación del contrato correspondiente.
10. Que con base en lo aprobado por el Comité de Adquisiciones, el dos de febrero de dos mil doce se firmó el Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-019-12, entre el IEDF y el Proveedor, por los servicios requeridos para la implementación del voto electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del 2012, realizada por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en el cual se estipula en su Cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO, que la liquidación del mismo se deberá realizar en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Porcentaje	Cantidad	Término o Condición para el pago
10%	\$ 819,682.10	15 días posteriores a la firma del Contrato.
20%	\$1'639,364.20	Al momento de la puesta en funcionamiento del Sistema de entrega de Contraseñas.
20%	\$1'639,364.20	Al inicio del funcionamiento del Sistema de Votación probado en los entornos de preproducción y producción del IEDF.
40%	\$3'278,728.40	El treinta y uno de julio de dos mil doce.

Porcentaje	Cantidad	Término o Condición para el pago
10%	\$ 819,682.10	Posterior a la entrega de la memoria técnica que describa todas las etapas de los sistemas, que no deberá exceder del treinta de noviembre de dos mil doce.

11. Que en su Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el quince de marzo de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-166551-2/005/2012, realizar el PRIMER PAGO al Proveedor.
12. Que en su Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el trece de junio de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-166551-2/012/2012, realizar el SEGUNDO PAGO al Proveedor.
13. Que con fecha veintinueve de junio de dos mil doce, el proveedor solicitó que el TERCER PAGO correspondiente al citado Contrato se haga efectivo por su equivalente en euros a la cantidad pactada en el mismo, proporcionó los datos necesarios para poder llevar a cabo la transferencia electrónica, y remitió el RECIBO PROVISIONAL por la cantidad de \$1'639,364.20 M.N. (Un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional), mismo que deberá ser sustituido por la factura definitiva, una vez verificado el pago.
14. Que de conformidad con lo anterior, mediante Oficio IEDEF/UTSI/889/2012 de seis de julio de dos mil doce, el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, emitió el Visto Bueno de la procedencia del TERCER PAGO y requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para su realización, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que a continuación se detallan, quedando aún reservadas en el patrimonio fideicomitado las cantidades correspondientes a los pagos pendientes de cubrirse por este servicio.

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica:  BANCO POPULAR ESPAÑOL (Domicilio en Plaza Gala Placidia 1-3 1ª planta 08006 Barcelona (España) teléfono +34934230324)  C/Tuset nº20 08006 – Barcelona España IBAN: ES97 0075 0122 02 0601086921 BIC: POPUESMM	SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A.	Tercer pago del Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-019-12.	\$1'639,364.20 M.N. (Un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional)

Que al tratarse de una transferencia electrónica con destino a una cuenta radicada en un banco extranjero, se deberán de considerar las comisiones bancarias que sean vigentes al momento de la misma y que en su caso apliquen.

15. Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-019-12, el CUARTO PAGO a favor del Proveedor, por la cantidad de \$3'278,728.40 M.N. (Tres millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 40/100 Moneda Nacional), se efectuará el treinta y uno de julio de dos mil doce, siempre y cuando el IEDF cuente con el escrito de solicitud de pago correspondiente y el recibo provisional que lo ampare, emitidos ambos documentos de forma previa por el Proveedor. Asimismo, para que el IEDF proceda al trámite del CUARTO PAGO a favor del Proveedor, será indispensable que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos emita el escrito de visto bueno para la procedencia del mismo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación para realizar el TERCER PAGO por la cantidad de \$1'639,364.20 M.N. (Un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional), así como las comisiones bancarias que sean vigentes al momento del pago y que en su caso apliquen, con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con lo señalado en el Considerando 14 del presente Acuerdo, quedando aún reservadas las cantidades correspondientes a los pagos pendientes de cubrirse por esta adquisición.

**SEGUNDO.** Se autoriza la erogación para realizar el CUARTO PAGO por la cantidad de \$3'278,728.40 M.N. (Tres millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 40/100 Moneda Nacional), así como las comisiones bancarias que sean vigentes al momento del pago y que en su caso apliquen, con cargo al patrimonio fideicomitido; dicha erogación deberá realizarse el día treinta y uno de julio de dos mil doce, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos administrativos señalados en el Considerando 15 del presente Acuerdo, quedando aún reservadas las cantidades correspondientes al pago pendiente de cubrirse por esta adquisición.

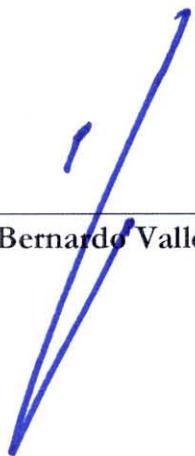
**TERCERO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice los pagos de conformidad con lo señalado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

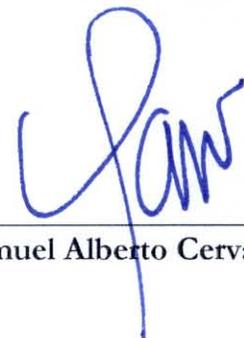
**EL PRESIDENTE**



---

Lic. Bernardo Valle Monroy

**EL SECRETARIO**



---

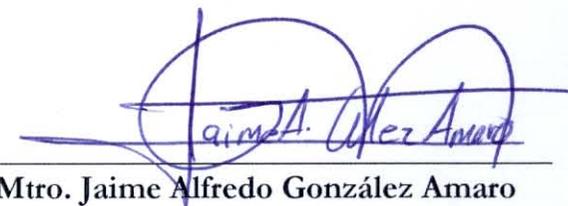
Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

**LOS VOCALES**



---

Lic. Delia Guadalupe del Toro López



---

Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



---

Lic. Silvia Gutiérrez Gutiérrez



---

C.P. Angélica Rosas Rodríguez

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/015/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el diecinueve de julio de dos mil doce.